

### CONTRATO DE COMPRA-VENTA.

CONTRATO DE **COMPRA-VENTA** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO**, REPRESENTADO EL **MAESTRO ROBERTO GARCÍA URBANO** Y EL LICENCIADO **JOSÉ BENJAMÍN RODRÍGUEZ CRUZ**, EN FUNCIONES DE **PRESIDENTE MUNICIPAL** Y **SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **“MUNICIPIO”**; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **“SOLUCIONES DE OFICINAS Y ESCUELAS DEL BAJÍO” S.A DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **CIUDADANO JOSÉ RICARDO DÍAZ ARCE**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“VENDEDOR”**, Y CUANDO AMBAS PARTES ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, LAS CUALES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES:

##### I.- Del **“MUNICIPIO”** por conducto de sus representantes declara:

I.1.- Que es una institución de orden público base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo señalado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.2.- Que el Ayuntamiento de Purísima del Rincón mediante acuerdo tomado en la sesión 002, celebrada el 10 de octubre del año 2021, específicamente en el punto quinto se autorizó al Presidente Municipal a efecto de que suscriba a nombre del Ayuntamiento los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, en términos de lo dispuesto por la fracción XIII del artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. 888

I.3.- Que el **MAESTRO ROBERTO GARCÍA URBANO**, acredita su personalidad como Presidente Municipal de Purísima del Rincón, con la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento periodo 2021-2024, así como con el acta de la sesión solemne de instalación del Ayuntamiento celebrada el 10 de octubre del año 2021. X

I.4.- Que el **LICENCIADO JOSÉ BENJAMÍN RODRÍGUEZ CRUZ**, comparece a la suscripción de este instrumento en su carácter de Secretario del Honorable Ayuntamiento, conforme lo acredita con su nombramiento aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria número 002, celebrada el 10 de octubre del año 2021, y acude a la firma de este instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 128 fracciones IX y XI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. W

I.5.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **MPR8501011K9**. [Signature]

I.6.- Que tiene su domicilio en Palacio Municipal sin número, Zona Centro de la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, Código Postal 36400, mismo que señala para todos sus efectos legales. [Signature]



I.7.- Que el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles, para el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato.

I.8.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con la suficiencia presupuestal ya que en fecha 15 de febrero de 2024, en sesión ordinaria del H. Ayuntamiento número 079, en el punto octavo, se aprobó la aportación para el Programa de Fortalecimiento y Modernización para la microempresa **"Purísima Emprede"**, para el ejercicio fiscal 2024.

I.9.- Que mediante acuerdos descritos en el acta número 036, de fecha 23 de julio de 2024, acuerdo cuarto "A", el **Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato** aprobó por unanimidad de votos, la comprar de equipamiento y mobiliario, especificando que la contratación será con la empresa **"SOLUCIONES DE OFICINAS Y ESCUELAS DEL BAJIO" S.A. DE C.V.**

**II.- Del "VENDEDOR", por conducto de su Apoderado general declara:**

II.1.- Que la empresa se encuentra constituida conforme a las leyes nacionales respectivas, bajo el régimen de Sociedad Anónima de Capital Variable tal como lo acredita con Escritura Pública número 6,264 de fecha 9 de septiembre del 2019, expedida ante la fe del Licenciado Samuel Enrique del Rio Munguía, Notario Público número 110 de la ciudad de León, Guanajuato, registrada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo folio mercantil electrónico número N-2019074767 de fecha 12 de septiembre del 2019.

II.2.- Que la Sociedad Anónima de Capital Variable se encuentra inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de Registro Federal de Contribuyentes: **SOE190909ND8**.

II.3.- Que el domicilio fiscal de la empresa está ubicado en **calle Juan Nepomuceno, número exterior 331 A, colonia Futurama Monterrey, León de los Aldama, León Guanajuato; código postal 37180**.

II.4.- Que él es de Nacionalidad Costarricense y en este acto se identifica con pasaporte de la República de Costa Rica con número **1 0573 0024**, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto; con constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) para Extranjeros **DIAR611216HNEZRC06**.

II.5.- Que acredita su carácter su carácter de apoderado general de la Sociedad Anónima con escritura pública descrita en la declaración II.1 de este apartado y que cuenta con facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos de este contrato, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas a la fecha sus facultades.

II.6.- Que cuenta con la capacidad física jurídica y financiera para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento legal, referido en la cláusula primera.



Expuestas las declaraciones que anteceden y reconocidas por "LAS PARTES" la personalidad con que se ostentan, expresan su consentimiento para obligarse a los términos de este contrato y a las disposiciones legales aplicables en la materia, por lo tanto convienen sujetar sus compromisos al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**OBJETO.**

**PRIMERA.-** El "MUNICIPIO" adquiere del "VENDEDOR" lo siguiente:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	P.U.	IMPORTE
1	Engargoladora arillo metálico Twinloop y espiral Gbc Wiretb6.	\$4,396.55	\$4,396.55
1	Multifuncional tinta continua Brother DCPT720DW, 30 ppm negro/26 ppm color, dúplex, wifi, cama plana tamaño carta, ADF hasta 20 páginas.	\$5,396.55	\$5,396.55
1	Exhibidor papel china, regalo.	\$948.28	\$948.28
1	Exhibipanel – panel ranurado 60 x 122 cm blanco Tumin.	\$646.55	\$646.55
1	Gancho Blister panel ranurado exhibipapel 10/15/20 cm, 20 cm 30 piezas, 15 cm 40 piezas y 10 cm 50 piezas.	\$336.21	\$336.21
1	Silla Barber Shop, peluquería, barbería, sillón estética.	\$6,500.00	\$6,500.00
1	Carrito auxiliar Letmex BM3634 negro con bowl.	\$1,250.00	\$1,250.00
1	Combo máquina de corte Wahl Essentials Taper 2000 AC Trimmer color negro.	\$2,241.38	\$2,241.38
2	Silla moderna Eames Crystal Ghost con acrílico transparente, color de la estructura de la silla negro.	\$1,034.48	\$2,068.96
1	Vitrina cajonera metálica 16 caj, ferretería, papelería.	\$5,629.31	\$5,629.31
1	Exhibidor de piso araña giratorio, 5 niv gancho Blister 1.58 cm de altura.	\$767.24	\$767.24
1	Exhibipanel – panel ranurado 60 x 122 cm blanco Tumin.	\$646.55	\$646.55
1	Gancho Blister panel ranurado exhibipapel 10/15/20 cm, 20 cm 30 piezas, 15 cm 40 piezas y 10 cm 50 piezas.	\$336.21	\$336.21
1	Engargoladora de espiral plástico y anillo metálico.	\$3,681.03	\$3,681.03
1	Sillón silla, barbería, estética cuadrada 360 moderna rosa.	\$4,396.55	\$4,396.55
1	Set de 2 sillas Eames Gaón modernas varios colores.	\$1,034.48	\$1,034.48
1	Tocador Hollywood Vanity grande focos led.	\$6,637.93	\$6,637.93
1	Silla Barber Shop, peluquería, barbería, sillón estética.	\$6,500.00	\$6,500.00
1	Rca rizador para cabello Rc-p9.	\$448.28	\$448.28
1	Secadora con cerámica y plancha para cabello cerámica combo color blanco.	\$1,422.41	\$1,422.41
1	Sillón silla barbaría, estética clásica 360° moderna color negro, forma de la base redonda tipo de respaldo fijo.	\$3,660.00	\$3,660.00
1	Sillón Raganet.	\$3,278.86	\$3,278.86
1	Camilla lashista con banco de apoyo.	\$5,400.00	\$5,400.00
1	Tina spa para pies de lujo con hidromasaje y pedicure.	\$2,284.48	\$2,284.48



1	280 W 66 led lámpara de uñas UV para esmalte de uñas en gel.	\$474.14	\$474.14
1	Kit pestañas 1 x 1 parches Microbrush ventilador cepillo Y+.	\$560.34	\$560.34
1	Camilla curva Luxury color rosa coral.	\$5,172.42	\$5,172.42
1	Posa pie.	\$1,939.66	\$1,939.66
1	Quanna kit de manicura 26 en 1.	\$258.62	\$258.62
1	Taburete capitoneado 120 * 50 * 40 color a elegir.	\$2,543.08	\$2,543.08
1	Sillón de clienta en terciopelo, base dorada, silla hidráulica.	\$2,155.18	\$2,155.18
1	Carrito auxiliar Letmex BM3634 negro con bowl.	\$1,250.00	\$1,250.00
1	Set de 2 sillas Eames Gaón modernas varios colores.	\$1,034.48	\$1,034.48
1	280 W 66 led lámpara de uñas UV para esmalte de uñas en gel.	\$474.14	\$474.14
1	Mesa para uñas MCEB01.	\$4,267.25	\$4,267.25
1	Posamanos cojín base de fierro.	\$586.21	\$586.21
1	Extractor de polvo uñas Gadnic 80 W profesional silencioso color blanco.	\$465.52	\$465.52
1	Pulidor Esmeril profesional para uñas y drill Mercedes 2000 con y gratuito color rosa.	\$560.35	\$560.35
1	Esmaltero exhibidor maquillaje multiusos reforzado con tapa.	\$646.56	\$646.56
1	Lámpara de mesa escritorio led, uñas, manicure, casa, oficina, estructura blanco pantalla blanco.	\$336.21	\$336.21
1	Neceser 4 nivel maletín cosmética profesional maquillaje.	\$2,060.30	\$2,060.30
1	Taburete de almacenamiento cubo otomano plegable banco chico.	\$387.94	\$387.94
1	Set de 2 sillas Eames Gaón modernas varios colores.	\$1,034.48	\$1,034.48
1	Mesa para uñas MCEB01.	\$4,267.25	\$4,267.25
1	Camilla diamante.	\$1,077.59	\$1,077.59
1	Lámparas para pestañas estética media luna luz led ajustable.	\$1,931.04	\$1,931.04
1	Vitrina aparador tipo isla, medida: 2 m largo, 2 m alto, 40 cm fondo, torres de 50 cm x 40 cm, vitrina central de 1 m de largo con puertas de espejo y 2 entrepaños, las torres tienen puerta de cristal con chapa y luz.	\$12,068.96	\$12,068.96
1	Silla Barber Shop, peluquería, barbería, sillón estética.	\$6,500.00	\$6,500.00
1	Babyliss FXLFS2ES Shaver con luz UV FXLFS2ES color negro.	\$3,146.56	\$3,146.56
2	Silla moderna Eames Crystal Ghost con acrílico transparente, color de la estructura de la silla negro.	\$1,034.48	\$2,068.96
		<b>Subtotal:</b>	\$127,175.05
		<b>IVA:</b>	\$20,348.00
		<b>Total neto:</b>	\$147,523.05

Lo anterior en cumplimiento a la ejecución del Programa de Fortalecimiento y Modernización para la microempresa "Purísima Emprende", para el ejercicio fiscal 2024.





### VIGENCIA

**SEGUNDA.-** “LAS PARTES” acuerdan que la vigencia del presente contrato será a partir del día de su firma y hasta el día **30 de septiembre de 2024**.

### GARANTÍA DEL PRODUCTO

**TERCERA.-** El “VENDEDOR” otorga al “MUNICIPIO” mediante oficio una garantía de 12 meses únicamente por defecto de fábrica que aplica a mobiliario para estética, papelería y otros comercios.

### FECHA Y LUGAR DE ENTREGA

**CUARTA.-** El “VENDEDOR” se compromete a realizar la entrega al “MUNICIPIO” de los objetos del presente contrato descrito en la primer clausula, a más tardar el día 03 de septiembre de 2024, en la explanada municipal de esta Ciudad.

### MONTO Y FORMAS DE PAGO

**QUINTA.-** “LAS PARTES” acuerdan que el pago total por la compra-venta se realizara a más tardar el día 20 de septiembre del presente año por la cantidad de **\$ 147,523.05 (ciento cuarenta y siete mil quinientos veintitrés pesos 05/100 Moneda Nacional), incluido el impuesto al Valor Agregado (IVA)**.

Queda expresamente establecido que el precio del pago de la compra-venta es fijo hasta su total conclusión y por la vigencia del contrato, por lo que no estará sujeto a ajustes de ningún tipo y bajo ninguna circunstancia.

El “VENDEDOR” manifiesta conformidad a que el “MUNICIPIO” retenga conforme a la Ley respectiva las obligaciones fiscales que se generen a su cargo por la percepción que obtenga por la realización del objeto del presente contrato.

El “VENDEDOR” deslinda al “MUNICIPIO” de cualquier responsabilidad fiscal.

### CUENTA Y FACTURACIÓN.

**SEXTA.-** El “MUNICIPIO” por medio de Tesorería Municipal se obliga a pagar incondicionalmente, el pago de la factura que se origine por el importe de la compra-venta realizada, objeto del presente contrato, con cargo a las siguientes cuentas:

**NOMBRE DE LA PARTIDA:** Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras.

**PARTIDA:** 4150

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** Desarrollo Económico.

**MUNICIPIO:** \$ 103,266.13 (ciento tres mil doscientos sesenta y seis pesos 13/100 Moneda Nacional), incluido el impuesto al Valor Agregado (IVA).

**BENEFICIARIO:** \$ 44,256.92 (cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta y seis pesos 92/100 Moneda Nacional).

**MONTO TOTAL:** \$ 147,523.05 (ciento cuarenta y siete mil quinientos veintitrés pesos 05/100 Moneda Nacional), incluido el impuesto al Valor Agregado (IVA).

Para el trámite del pago, el “VENDEDOR” deberá presentar la factura al área de Desarrollo Económico.



Toda factura emitida por el **"VENDEDOR"**, en favor del **"MUNICIPIO"** deberá presentarse a nombre del Municipio de Purísima del Rincón y deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en la legislación vigente y contener los siguientes datos:

- a) Nombre del **"VENDEDOR"** y fecha de expedición.
- b) Número de la factura.
- c) Descripción clara de la compra-venta que ampara el precio total de la factura.

El **"VENDEDOR"** deberá enviar al **"MUNICIPIO"** los formatos PDF y XML de la factura a la cuenta de correo electrónico: [economico@purisimadelrincon.mx](mailto:economico@purisimadelrincon.mx)

Los gastos que se originen por el traslado de los objetos adquiridos, corren por cuenta del **"VENDEDOR"**.

#### CAUSAS DE RESCISIÓN.

**SÉPTIMA.-** Ambas partes convienen expresamente en que el **"MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para éste, cuando se actualice alguna de las causales que a continuación se señalan:

- a) Por ser imposible la realización del mismo.
- b) Por no haber suficiencia presupuestal del **"MUNICIPIO"** para cubrir el precio pactado.
- c) Si a juicio del **"MUNICIPIO"** el **"VENDEDOR"**:
  1. Incumple con la calidad del objeto a entregar o no resulten satisfactorios conforme a lo pactado en el contrato.
  2. Injustificadamente no realice la entrega del objeto del presente contrato.
  3. Entregue con defectos los objetos del presente instrumento.
  4. Subcontrate, ceda, transmita o enajene en cualquier forma o por cualquier medio la totalidad o parte de los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, sin consentimiento expreso y por escrito del **"MUNICIPIO"**, y;
  5. En general cuando incumpla o cumpla parcialmente con alguna de las obligaciones previstas en el presente instrumento o cualquier otra derivada de la ley.

#### PENA CONVENCIONAL.

**OCTAVA.-** El **"VENDEDOR"** se obliga a pagar una pena convencional equivalente al 20% del valor del contrato (sin incluir IVA) en el momento que esta se requiera y sin necesidad de declaración judicial, en caso de que se dé por rescindido este instrumento legal por causas imputables al **"VENDEDOR"** éste deberá por esa sola razón, devolver al **"MUNICIPIO"** cualquier cantidad de dinero que se le haya pagado por cualquier concepto derivado de este contrato.

#### CAUSAS DE TERMINACIÓN.

**NOVENA.-** Son causas de terminación del presente contrato:

- a) Por conclusión del término del presente contrato.



- b) Por mutuo acuerdo.
- c) Por rescisión, cuando alguna de las partes no cumpla con lo establecido en el presente contrato.
- d) Por resolución Judicial o Administrativa.

#### **DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO.**

**DÉCIMA.-** El “MUNICIPIO” designa desde este momento a la Dirección de Desarrollo Económico, representada por el Licenciado Oscar Muñoz Ramírez, quien funge como director del área, para el seguimiento en el cumplimiento del presente instrumento jurídico, así como para solventar las observaciones o recomendaciones que en su caso formulen las autoridades fiscalizadoras y auditoras e informar por escrito a la Dirección Jurídica el cumplimiento del objeto del presente contrato debiendo anexar la evidencia relativa al presente, en un término de 03 días hábiles siguientes al pago convenido de la prestación del servicio.

#### **AUSENCIA DE VICIOS Y RESPONSABILIDAD.**

**DÉCIMA PRIMERA.-** “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe, error, dolo, mala fe ni violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar, de igual manera será responsable directamente el “VENDEDOR”, cuando por negligencia, dolo, mala fe o falta de pericia y capacidad, se deriven o causen daños al patrimonio municipal, sin perjuicio de que en su oportunidad, tales circunstancias sean del conocimiento de las autoridades judiciales competentes.

#### **COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN.**

**DÉCIMA SEGUNDA.-** “LAS PARTES” acuerdan que la comunicación que se derive del presente instrumento jurídico se llevará por escrito, sin embargo, de ser necesario, las partes acuerdan que las realizadas por correo electrónico, mensajería de textos, por telefonía móvil o plataformas de comunicación digitales tendrán validez y fuerza legal siempre y cuando estén vinculadas a los fines de este instrumento y pueda ser comprobada la recepción del comunicado.

#### **RELACIONES LABORALES.**

**DÉCIMA TERCERA.-** El presente contrato no crea ninguna relación jurídica de representación o asociación, ni relación laboral o cualquier otra forma distinta a lo específicamente señalado en el presente contrato entre “VENDEDOR” y “MUNICIPIO”.

El “VENDEDOR” será el único responsable respecto de cualquier obligación de tipo laboral de conformidad con lo dispuesto por las leyes laborales mexicanas aplicables en relación con cualquier empleado o trabajador que emplee o contrate para cumplir sus obligaciones derivadas del presente contrato y asume plena responsabilidad por el cumplimiento de sus obligaciones laborales con respecto de los mismos.

#### **CESIÓN DE DERECHOS**

**DÉCIMA CUARTA.-** Los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, no podrán ser cedidos, enajenados, grabados o transferidos a terceros por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia por parte del “VENDEDOR”, con excepción de los derechos de cobro que podrán ser transferidos, previa autorización por escrito del “MUNICIPIO”.



**TITULADO.**

**DÉCIMA QUINTA.-** Los títulos de las cláusulas que aparecen en el contrato, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura y organización del clausulado, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas, para efectos de interpretación de cada una de las cláusulas deberá recurrirse exclusivamente a su contenido literal y de ninguna manera a su título.

**CONFIDENCIALIDAD DE DATOS DEL SUJETO OBLIGADO.**

**DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES"** guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente contrato, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como la normativa reglamentaria aplicable a cada una de "LAS PARTES" en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que proporcione el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente contrato.

**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** De la misma manera "LAS PARTES" de común acuerdo establecen que para dirimir cualquier controversia sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, se comprometen y obligan a intentar solucionarlas por la vía de la negociación, haciendo uso de los medios alternativos de solución de conflictos, no obstante lo anterior se someten a la jurisdicción territorial de los Tribunales de la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

**ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL DE ESTE INSTRUMENTO, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN QUINTUPLICADO LOS QUE EN EL INTERVIENEN A 30 DE JULIO DEL AÑO 2024.**

"MUNICIPIO"



PR  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.  
**MAESTRO ROBERTO GARCÍA  
URBANO  
PRESIDENTE MUNICIPAL.**

"VENDEDOR".



CIUDADANO JOSÉ RICARDO  
DÍAZ ARCE, APODERADO  
GENERAL DE LA EMPRESA  
"SOLUCIONES DE OFICINAS Y  
ESCUELAS DEL BAJÍO" S.A  
DE C.V.




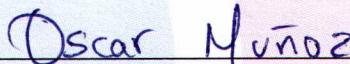


LICENCIADO JOSÉ BENJAMÍN  
RODRIGUEZ CRUZ  
SECRETARIO DEL H.  
AYUNTAMIENTO



CONTADOR PÚBLICO HÉCTOR  
MUÑOZ PORRAS TESORERO  
MUNICIPAL.

“RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO”



LICENCIADO OSCAR MUÑOZ RAMÍREZ  
DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.  
**DESARROLLO  
ECONÓMICO**  
P.O. Box #110 Zona Centro, Purísima  
del Rincón, Gto. 476 706 96 36.

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE COMPRA-VENTA NÚMERO AJ/DE/02/2024. CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO Y LA EMPRESA “SOLUCIONES DE OFICINAS Y ESCUELAS DEL BAJÍO” S.A DE C.V. REPRESENTADA PRO SU APODERADO GENERAL EL C. JOSÉ RICARDO DÍAZ ARCE, CON EL OBJETO QUE SE DESCRIBE EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE FECHA 30 DE JULIO DE 2024.

888